

Oficio S.G.-

San Martín de los Llanos, Enero 16 del 2023

Señor

**JORGE HUMBERTO FLOREZ ROJAS**

Presidente

Concejo Municipal

Y demás miembros de la Corporación



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS  
Recibido \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_  
Hora \_\_\_\_\_

**ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO**

Cordialmente presento al honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo que sea puesto en consideración de los honorables concejales del municipio de San Martín de los Llanos y cuyo título es el siguiente:

1. **“CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN EL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2018-2028, (ORDENANZA 992 DE 2018) EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META”.**

Atentamente,



**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**

Alcalde municipal

**SEÑORES:**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, META**

**San Martín de los Llanos, Meta**

**Presentes**

Atte.: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 003 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA LA POBLACIÓN EN PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2018-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**OBJETO DEL PROYECTO.** Adoptar mediante Acuerdo municipal, el Plan de Acción Local para la Población en primera infancia del municipio de San Martín de los Llanos, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la ley 1804 de 2016 y la Ordenanza 992 de 2018 que adopta la Política Pública de primera infancia del Departamento del Meta y demás disposiciones del ámbito nacional que buscan garantizar los derechos de las poblaciones con discapacidad en todo el territorio colombiano.

### **CONTEXTO NORMATIVO**

La constitución política del 1991 establece en su artículo 2 que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Así mismo, en el artículo 44 dispone que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.



Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (...). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Posteriormente, decreta en el artículo 67 que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) . El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado (...) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Dado que la población en primera infancia tiene enfoque diferencial, la Ley 1098 de 2006 expide el código de infancia y adolescencia la cual tiene como objeto “Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”. Dispone en su artículo 17 que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente”. Lo cual indica que para el desarrollo integral es esencial tener una alta calidad de vida, y por eso se deben generar condiciones que los aseguren desde el estado de gestación tales como “la protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”. Así mismo, al ser reconocidos como sujetos de derechos el artículo 29 estipula en cuanto al desarrollo integral de la primera infancia que “La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema

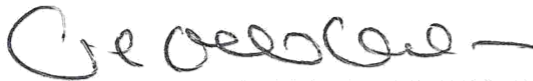
completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial". Por otro lado, en el artículo 204 afirma que "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes".

De esta manera se sientan las bases para la protección de los niños, niñas y mujeres en estado de gestación. Por medio de las políticas públicas se asignan responsabilidades a actores específicos para concretar por medio de programas, proyectos y acciones el reconocimiento y protección de sus derechos, es así como por medio del Conpes 109 de 2007 que establece como finalidad favorecer el desarrollo integral de la niñez de los 0 a 6 años y a través de este documento se establece la construcción de una política pública de primera infancia la cual emerge como un gran reto para el país y los distintos entes territoriales.

Al igual que, la ley 1804 de 2016 la cual establece la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, con la cual se busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes, niños y niñas de cero a seis años y por lo tanto, otorga a los entes territoriales la responsabilidad de que en sus planes de desarrollo y en el marco de las competencias otorgadas se generen estrategias tendientes a garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y mujeres gestantes. Lo que demuestra la importancia de realizar el plan de acción de la política pública para la población en primera infancia del municipio de San Martín de los llanos con el fin de beneficiar a esta comunidad.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,



**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**

Alcalde municipal



PROYECTO DE ACUERDO N° 003 DE 2023  
( )

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA LA POBLACIÓN EN PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2018-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El honorable Concejo del municipio de San Martín de los Llanos, departamento del Meta, en uso de sus funciones Constitucionales y legales dispuestas por el artículo 313, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y con el Acuerdo N° 017 del 7 de julio de 2020. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, denominado “UN GOBIERNO PARA TODOS” para ejecutar en el periodo constitucional 2020 - 2023, artículo 21.4, respaldado en el artículo único de la Ley 74 de 1968, el artículo único de la Ley 16 de 1972, leyes referenciadas por mandato del artículo 93 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Ley 133 de 1994, que desarrolla el artículo 19 de la Constitución y,

**CONSIDERANDO**

Qué la Constitución Política de 1991 establece en la serie de artículos 2°, 44° y 67° que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos”. “El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado (...)



garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Para la implementación de los principios de inclusión y corresponsabilidad, se plantea el diseño e implementación de programas y proyectos que aporten a la construcción de una sociedad equitativa e inclusiva para generar oportunidades reales, pero no obligatoriamente iguales para esta población. Es por esto, que se requiere la elaboración de una política pública diferencial enfocada en la población en primera infancia, la cual les brinde oportunidades de desarrollo en entornos participativos, educativos, culturales, deportivos y en la protección de sus derechos. Así mismo, una administración pública que reconozca los procesos de participación e inclusión en los distintos ámbitos del municipio, al igual que la participación de diferentes organizaciones sociales, sectores económicos, concejos, asambleas, entre otros. En otras palabras, son necesarios unos escenarios de discusión que faciliten la construcción de Políticas Públicas diferenciales de forma democrática y pacífica.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Adóptese el Plan de Acción Local para la Población en Primera Infancia del municipio de San Martín de los Llanos, el cual se está anexo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Concepto.** El Plan de Acción Local para la Población en Primera Infancia del municipio de San Martín de los Llanos, es una herramienta que agrupa una serie de acciones intersectoriales, con las cuales la administración municipal coordina y articula acciones que buscan la garantía de derechos mediante estrategias de trabajo conjunto desde el cual plantean alternativas de solución a la mayoría de las necesidades, dificultades y carencias que hoy en día tiene esta población en el municipio de San Martín de los Llanos.

**ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación.** El Plan de Acción Local para la Población en Primera Infancia, se implementará en todo el municipio de San Martín de los Llanos.

## TÍTULO I OBJETIVOS, ENFOQUES, PROPÓSITOS Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO CUARTO. Objetivo General.** Generar condiciones para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia de San Martín y el ejercicio de sus derechos, con reconocimiento de su contexto sociocultural y el entorno cotidiano mediante la atención integral de calidad, incluyente y diferenciada.

**ARTÍCULO QUINTO. Objetivos Específicos.** Los siguientes son los objetivos específicos establecidos para el presente Plan de Acción Local:

- Fortalecer la educación para la responsabilidad de la familia y sus redes de apoyo, reconocimiento a las niñas y niños como sujetos activos de su propio desarrollo.
- Diseñar, ejecutar y monitorear continuamente una Educación multivariada, sostenible y sustentable de la ley 1804 de 2016 de cero a siempre, la atención integral, el desarrollo integral, la crianza, el cuidado y la educación inicial, tanto para los agentes educativos, como a las familias y a los actores sociales en el municipio.
- Prevenir el sobrepeso y la obesidad en la primera infancia
- Prevenir el retraso de crecimiento intrauterino y las desnutriciones en los dos primeros años de vida.
- Prevenir la anemia nutricional de mujeres gestantes, niños y niñas.
- Promover prácticas adecuadas de alimentación en embarazo, lactancia y primeros años de vida.
- Prevenir el embarazo durante la adolescencia.
- Promover estilos de vida saludable para la promoción de la salud de las mujeres y la prevención de Enfermedades No transmisibles en particular el cáncer de cuello uterino, las enfermedades del corazón y la diabetes.
- Mejorar la atención y controlar los riesgos en la salud de la mujer en el periodo perinatal y posparto.





- Promover la salud de niños y niñas mediante prácticas clave de cuidado en el entorno comunitario.
- Diseñar eventos para el intercambio de experiencias significativas con imaginación, juegos, creatividad artística.
- Diseñar y construir espacios lúdicos adecuados para la primera infancia.
- Promover el principio niñas y niños son sujetos activos de su propio desarrollo, respetando y acompañando su curso de vida con imaginación, juegos, creatividad artística y experiencias significativas de participación en cada uno de los entornos.

#### ARTÍCULO SEXTO. Enfoques.

**Enfoque de Derechos:** El alcance de la Política Pública asume como principio orientador la protección, el respeto y garantía de los derechos a partir de los cuales se hace clara y equitativa la respuesta a las necesidades y demandas de los niños, niñas, madres adolescentes gestantes y lactantes y familias del municipio. Con el enfoque de derechos, la Política reconoce a las niñas y niños como sujetos activos, a la familia como un sujeto colectivo de derechos, todos partícipes proactivos y gestores de desarrollo integral.

**Enfoque Poblacional:** Se reconoce a la primera infancia como agentes de cambio y como ciudadanos incluyentes, equitativos, resilientes, diversos, que ameritan atención diferencial de acciones co-responsables entre el gobierno, la sociedad y la familia, tanto para potenciar sus capacidades como para garantizar su existencia y desarrollo en condiciones de dignidad; en un contexto geopolítico de reconciliación y una configuración poblacional potencialmente migrante.

**Enfoque Diferencial:** Reconoce las diferencias sociales, biológicas, antropológicas y psicológicas en las relaciones ciudadanas según el sexo, la edad, la etnia, las capacidades excepcionales, las afectaciones del conflicto armado y el curso de vida de la familia y los grupos sociales subregionales. El desarrollo de una Política Pública de Primera Infancia implica que todos los sectores de población son corresponsables entre sí y que la intervención gubernamental y social debe generar respuestas que incrementen la cooperación, interacción e intercambio entre la ciudadanía de distintas generaciones, de tal forma que se proporcionen oportunidades diversas a la primera infancia, a las



familias y a las comunidades para disfrutar y beneficiarse de la riqueza de una sociedad para todas las edades.

**Enfoque de Capacidades:** Resalta las capacidades humanas, en este caso de niñas, niños, madres, familias, educadores y agentes educativos. Con este enfoque se orienta y justifica la educación sostenible acogiendo la estrategia de cero a siempre, el desarrollo integral, las realizaciones, la ruta integral de atenciones, la educación inicial, la crianza y el cuidado mutuo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Principios.** El Plan de Acción Local ha establecido una serie de principios rectores que garanticen la igualdad de derechos a la población en Primera Infancia del municipio de San Martín de los Llanos.

**Respeto a la vida:** La vida es el derecho más fundamental que existe. Sin vida no es posible ejercer otro derecho y sin niñas, niños, familias y cuidadores no es factible asegurar la estabilidad demográfica, social, cultural, económica y política de una sociedad, por ello la Política Pública de primera infancia promueve en todo el proceso y momentos de implementación, el respeto por la vida, la integridad física, seguridad y cuidado mutuo; así como la protección del medio ambiente.

**Inclusión:** Este principio fortalece la aceptación ciudadana de las diferencias para aprender a convivir, contribuir y construir oportunidades reales, no obligatoriamente iguales, para todos. Para la Política Pública de primera infancia promover este principio implica investigar, innovar, gestionar para que los participantes de la primera infancia tengan las mismas posibilidades de acceder a los bienes y servicios que contribuyen a la expansión de sus capacidades y desarrollo humano.

**Identidad:** La Política Pública de primera infancia comprende a la niña, niño, familia y cuidadores como actores que ce-construyen en el municipio una cultura de la crianza, el cuidado mutuo y la educación inicial, en consecuencia, reconoce su diversidad y pluralidad, promoviendo sosteniblemente la atención integral con respeto e inclusión social, cultural, política y económica.

**Corresponsabilidad:** El estado, el gobierno municipal, la sociedad, las familias, niñas y niños son corresponsables en la construcción de la sociedad equitativa e inclusiva; en consecuencia, todos deciden y actúan como sujetos de derechos asumiendo la tolerancia, paz y convivencia pacífica.

**Integralidad:** Conduce a reconocer y promover que la vida humana de la primera infancia es integral. La sociedad con sus conocimientos y reglas, al igual que la cultura con sus costumbres y creencias hacen parte integral. Por tanto, el reconocimiento de sus derechos debe favorecer el desarrollo bio/antro/psicosocial.

**Continuidad:** La Política Pública de primera infancia asume el desarrollo integral como un proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus capacidades, cualidades, y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral no sucede de manera lineal es singular en interacción con actores y contextos a lo largo de su ciclo o curso de vida un proceso sostenible, flexible.

**Participación:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos conviene en determinar que "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por intermedio de sus representantes libremente escogidos" y en cumplimiento de este pacto social, la Política Pública de primera infancia tiene por principio promover permanentemente la participación, real y efectiva, de todos los y los participantes de la primera infancia en los diferentes procesos socio-políticos, económicos, culturales y ambientales.

**Integridad:** El principio de integridad prevé que la implementación de la Política Pública de primera infancia, sea fiel a sus principios y contenido estratégico, de tal manera que responda con pertinencia a las necesidades e imaginarios de desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 6 años.

**Proceso de Planeación:** Las acciones de intervención que el gobierno municipal desarrolle en relación con la implementación de la Política Pública de Primera infancia, estarán precedidas de una idónea planeación, en la cual se verifique la pertinencia y debida articulación con los objetivos estratégicos, programas y metas definidos por la misma política.

## ARTÍCULO OCTAVO. Definiciones.

**Población en primera infancia.** Es la etapa de la vida que va desde el nacimiento hasta los 6 años. Las experiencias vividas por los niños durante estos años influyen significativamente en sus posibilidades futuras (DNP, s.f.).



**Desarrollo integral:** Conjunto de reglas que permiten la igualdad de participación de hombres y mujeres en su medio organizacional y social con un valor superior a las establecidas tradicionalmente, evitando con ello la implantación de estereotipos o discriminación. Situación en la que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres (Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, 2012).

**Plan municipal de Primera Infancia.** Este es un instrumento de planeación territorial que permite orientar a la administración municipal en objetivos, estrategias y acciones, para el desarrollo de la población en primera infancia partiendo del contexto actual y buscando generar atención y protección de este grupo poblacional en el municipio de San Martín de los Llanos.

## TÍTULO II EJES ESTRATÉGICOS

**ARTÍCULO NOVENO. Ejes Estratégicos.** Por medio de la identificación de las necesidades de la población en primera infancia en el municipio de San Martín de los Llanos, el Plan de Acción Local para esta población determina siete (7) ejes estratégicos para el desarrollo de esta población:

- **EJE 1:** Fortalecimiento de las capacidades en el nivel municipal
- **EJE 2:** Nutrición desde el inicio para mujeres, niñas y niños en los primeros mil días de vida.
- **EJE 3:** Vida saludable para las mujeres y prevención de enfermedades crónicas.
- **EJE 4:** Atención integral en salud con calidad y calidez para niños y niñas de primera infancia.
- **EJE 5.** Gestión de conocimiento: Movilizaciones y experiencias significativas con juegos, literaturas y artes.
- **EJE 6.** Gestión para la articulación de la educación inicial y las actividades seguras culturales/recreo/deportivas en los territorios.
- **EJE 7.** Transiciones de crianza y cuidado mutuo.



### **Fortalecimiento de las capacidades en el nivel municipal.**

Este eje estratégico está relacionado al fortalecimiento de los procesos educativos, la atención integral y el desarrollo integral de los niños y niñas, generando acceso e inclusión educativa para las familias y los actores sociales en el municipio.

### **Nutrición desde el inicio para mujeres, niñas y niños en los primeros mil días de vida.**

De otro lado, este eje aborda el seguimiento, la prevención y la promoción de los procesos nutricionales de los niños, niñas y mujeres gestantes con el fin de promover las prácticas alimentarias desde la gestación hasta los primeros años de vida.

### **Vida saludable para las mujeres y prevención de enfermedades crónicas.**

Por medio de este eje estratégico se promueve la salud de las mujeres, se previenen las enfermedades no transmisibles y el embarazo durante la adolescencia, además, se mejora la atención para controlar los riesgos en la salud de la mujer en el periodo perinatal y posparto.

### **Atención integral en salud con calidad y calidez para niños y niñas de primera infancia.**

Este eje construye una serie de estrategias encaminadas a promover la salud de niños y niñas para fomentar la atención integrada de enfermedades prevalentes de la infancia.

### **Gestión de conocimiento: Movilizaciones y experiencias significativas con juegos, literaturas y artes.**

En este eje estratégico se planifica el intercambio de experiencias significativas para el desarrollo de conocimiento, habilidades, capacidades y talentos en los niños y niñas del municipio.

### **Gestión para la articulación de la educación inicial y las actividades seguras culturales/recreo/deportivas en los territorios.**

Por medio de este eje estratégico se generan espacios lúdicos de perfeccionamiento deportivo adecuados para la población en primera infancia con el fin de fomentar procesos recreativos

### **Transiciones de crianza y cuidado mutuo.**

Este eje va dirigido a implementar y generar entornos para procesos de formación artística, lectura y la escritura dirigidos a los diferentes ciclos de vida y diversos grupos poblacionales, en estos se promueve que las niñas y niños son sujetos activos de su propio desarrollo por eso se debe acompañar con imaginación, juegos y creatividad artística.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Plan Municipal de Primera Infancia.** Se realizará el Plan Municipal de Primera Infancia para el municipio de San Martín por medio del cual se orientarán los distintos elementos que van dirigidos a este grupo poblacional. En cuanto a los objetivos específicos y los ejes estratégicos estos deben estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a su vigencia. De tal manera que el Plan Municipal de Primera Infancia debe definir las metas de la vigencia teniendo en cuenta el contexto y las prioridades para así dar cumplimiento al componente estratégico adoptado a través del este Plan de Acción.

**PARÁGRAFO UNO.** En el marco del presente Plan de Acción Local para la población en Primera Infancia, la Secretaría de gobierno deberá coordinar el diseño del Plan Municipal con una visión de seis (6) años, con sus objetivos, ejes estratégicos, líneas de acciones, acciones estratégicas, responsables, indicadores, metas, recursos, y la evaluación para su implementación y financiación, el cual deberá contar con la orientación del comité de infancia y adolescencia, y la sociedad civil.

**PARÁGRAFO DOS.** El municipio de San Martín de los Llanos, desde la dependencia responsable del tema de Primera Infancia, tendrá la responsabilidad de concertar la formulación del Plan Municipal de Primera Infancia. Está formulación deberá contar con el apoyo del comité de infancia y adolescencia, y la sociedad civil.

**PARÁGRAFO TRES.** El municipio de San Martín de los Llanos, presentará el Plan Municipal de Primera Infancia, a partir de la aprobación de este Plan de Acción Local. Este plan debe ser diseñado con participación del comité de infancia y adolescencia, y la sociedad civil interesada.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comité Municipal de Infancia y Adolescencia.** Es el nivel intermedio para realizar la concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de Primera Infancia. Esta instancia de participación tiene las siguientes funciones:

- Guiar el diseño, implementación, y actualización del plan de acción.
- Diseñar e implementar acciones de seguimiento de la política pública municipal y en especial, en la implementación de la ley 1804 de 2016 en correspondencia con el plan de desarrollo del municipio de San Martín.
- Promover la participación de niños, niñas y mujeres gestantes en los diversos espacios de integración y participación municipal.

**PARÁGRAFO.** La coordinación y Secretaría Técnica del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia del municipio de San Martín de los Llanos, estará a cargo de la Secretaría de gobierno. Este Comité elaborará su propio reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Conformación del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia.** Los miembros del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia del municipio de San Martín de los Llanos serán los siguientes:

- Secretaria de gobierno o su delegado.
- Secretario de planeación o su delegado.
- Director de núcleo o su delegado.
- Secretario de salud o su delegado.
- Representante del ICBF



- Tres (3) delegados de las organizaciones que protejan la población en primera infancia con sede en el municipio de San Martín de los Llanos.
- Este Comité municipal podrá invitar a otras entidades y personas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Registro de Organizaciones de Base de y para personas que protejan la población en primera infancia.** El municipio de San Martín de los Llanos, en cabeza de la dependencia municipal competente y el acompañamiento de la Secretaría de gobierno implementará un sistema de registro de organizaciones de base de y para personas que protejan la población en primera infancia, a las cuales debe hacer seguimiento y control para su participación en las diferentes componentes del Plan de Acción Local que lo contemplen.

**PARÁGRAFO. Organizaciones de Base de y para personas que protejan la población en primera infancia.** Las organizaciones que estén registradas en el municipio de San Martín de los Llanos y cumplan con los requisitos de seguimiento y control que disponga la dependencia municipal competente, estarán habilitadas para participar en las elecciones de consejeros al Comité Municipal de Infancia y Adolescencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Elección de los Consejeros al Comité Municipal de Infancia y Adolescencia.** Los consejeros serán elegidos en una asamblea que deberá tener representación de por lo menos el 30% de las organizaciones de y para personas que protejan la población en primera infancia, estas organizaciones deben estar registradas en el municipio de San Martín de los Llanos. Estos delegados tendrán un período de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente hasta esperar como mínimo un período de cuatro (4) años.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Centro de Integración de Primera Infancia.** Estará bajo la responsabilidad de la secretaría social. Servirá para el fortalecimiento de las instituciones que amparan a los niños, niñas y mujeres gestantes, la articulación comunitaria para una mayor inclusión y el funcionamiento del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Comité Técnico Administrativo.** Comité Municipal de Infancia y Adolescencia tendrá un Comité Técnico Administrativo, en cabeza de la Secretaría de gobierno el cual tendrá las siguientes funciones:



- Implementar las decisiones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.
- Transversalizar la oferta pública municipal para la población en primera infancia.
- Incorporar enfoques de Política Pública para la población en primera infancia en la oferta pública municipal.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Planeación en conjunto con la Secretaría de gobierno diseñará un sistema de evaluación, seguimiento, control y mejoramiento a la Política Pública para la Población en Primera Infancia del municipio de San Martín de los Llanos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Responsables.** La secretaría de gobierno del municipio de San Martín de los Llanos ejercerá la coordinación para la implementación, orientación, planeación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Acción Local, que se debe presentar un informe anual al honorable concejo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Difusión.** El municipio de San Martín de los Llanos, a través de la Secretaría de gobierno, se encargará de difundir y comunicar a la comunidad en general las diferentes estrategias impulsadas por esta iniciativa, de modo que se aproveche al máximo el potencial y alcance del Plan de Acción Local.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Financiación.** Las diferentes dependencias de la Administración municipal incorporarán en sus presupuestos anuales, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que los niños, niñas y mujeres gestantes puede acceder a sus derechos y a una mayor inclusión social, pero además buscarán el apoyo de otras entidades públicas como privadas como sociales y académicas para tal fin.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Martín de los Llanos, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ 2023.

**JORGE HUMBERTO FLORES ROJAS**  
Presidente Concejo

**GLADIS MARINA HERNANDEZ SANCHEZ**  
Secretaria General

PRESENTADO POR:



**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde municipal

PAS POLÍTICA PÚBLICA PRIMERA INFANCIA PARA SAN MARTÍN

DOCUMENTO TÉCNICO  
 PLAN DE ACCIÓN PARA LA POBLACIÓN EN  
 PRIMERA INFANCIA  
 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN  
 2022 - 2028

Código	Objetivo Específico	Línea de Acción	Acción Estratégica	Indicadores	Población en riesgo	Centro de atención / Teléfono	Ciclo de la Política						Requerimiento al Plan de Acción				
							2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Presupuesto	Financiamiento		
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

San Martín de los Llanos  
 Diciembre de 2022





## PRESENTACIÓN

El presente documento es una herramienta que define las condiciones estructurales y estructurantes a tener en cuenta para garantizar los derechos fundamentales de Niños, Niñas y mujeres gestantes del municipio de San Martín, este se aterriza en acciones intersectoriales que buscan la garantía de derechos mediante estrategias de trabajo conjunto con enfoque de derechos, territorial y diferencial desde el cual plantea alternativas de solución a la mayoría de las necesidades, dificultades y carencias que hoy en día tienen las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, organizaciones sociales de base y la comunidad en general relacionada con el tema.

Estos factores estratégicos generan oportunidades de construcción e implementación del presente plan de acción para la población del municipio de San Martín, que se convierte en la realización de una ilusión que parte de la búsqueda del desarrollo, y una oportunidad de elevar la calidad de vida en un territorio.

## **Tabla de contenido**

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>2. MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>4</b>
2.1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL Y NACIONAL .;Error! Marcador no definido.	
<b>3. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>7</b>
3.1. EQUIDAD DE GÉNERO .....	;Error! Marcador no definido.
3.2. IGUALDAD DE GÉNERO .....	;Error! Marcador no definido.
3.3. ENFOQUE DIFERENCIAL .....	;Error! Marcador no definido.
3.4. ORDENANZAS, ACUERDOS Y DECRETOS MUNICIPALES .;Error! Marcador no definido.	
<b>4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, EJES ESTRATÉGICOS, LINEAS DE ACCIÓN, ACCIÓN ESTRATEGICA E INDICADORES</b> .....	<b>8</b>
<b>5. GENERALIDADES DEL DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN</b> .....	<b>12</b>
5.1. DINÁMICA SOCIODEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO .....	12
<b>6. GESTIÓN PARA ARTICULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN</b> .....	<b>14</b>
<b>7. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN SAN MARTÍN</b> .....	<b>14</b>
7.1. OBJETIVOS .....	14
<b>8. COMPONENTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO DE SAN MARTÍN</b> .....	<b>16</b>
8.1. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES: HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS .....	16
8.1.1. EJES ESTRATÉGICOS .....	17
8.1.2. LINEAS DE ACCIÓN.....	17
8.1.3. ACCIÓN ESTRATEGICA.....	20
<b>9. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN</b> .....	<b>25</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es el resultado de la participación entre el gobierno de San Martín, el comité de infancia y adolescencia y las personas del municipio de San Martín para generar y promover condiciones sociales, culturales e institucionales que promuevan las acciones intersectoriales que garanticen los derechos de los niños, niñas y mujeres gestantes por medio de diversos enfoques como el de derechos, el territorial y el diferencial.

Estos alcances que se materializan en las diferentes acciones estratégicas que se presentan en el presente documento técnico que adopta la Política Pública de Primera Infancia del Departamento del Meta 2018-2028, mediante la ordenanza 992 de 2018. Esta fue socializada en mesas de participación con la asistencia de los representantes del comité de infancia y adolescencia del municipio.

En estas mesas se logró la contextualización de las realidades que viven los niños. Niñas y mujeres gestantes a nivel municipal; permitiendo conocer las dificultades y necesidades que han vivido en el territorio, por eso la administración municipal ha reconocido este grupo poblacional con enfoques diferenciales para poder identificar y superar las inequidades existentes en sus entornos. Por tanto, se presenta el plan de acción y seguimiento para población en primera infancia del municipio de San Martín; que agrupa las acciones que deberán ser priorizadas por el municipio para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de este grupo poblacional.

## 2. MARCO NORMATIVO

### 2.1. MARCO NORMATIVO NACIONAL<sup>1</sup>

Para la convención de los derechos del niño, su puesta fundamental es la visibilización de los niños y niñas, sus concepciones y reflexiones en torno al trabajo con la primera infancia. La Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 44, establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, la corresponsabilidad del Estado, familia y sociedad. En especial, realiza el trabajo con primera infancia en clave de derechos.

---

<sup>1</sup> política pública de primera infancia del departamento del meta, ordenanza (992 del 2018)

El país en los últimos años ha adelantado acciones políticas para brindar un desarrollo integral a los niños y niñas; la Ley 1098 de 2006 reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos y tiene grandes apuestas relevantes, definidas en el artículo 29, en lo referido al desarrollo integral de la primera infancia, definiendo el ciclo de vida y definiendo derechos impostergables en: salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, educación inicial y la protección. El artículo 204 afirma los responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

El CONPES 109 de 2007 establece la política pública, tiene como finalidad favorecer el desarrollo integral de la niñez de los 0 a 6 años. A partir de este documento se establece la construcción de una política pública de primera infancia la cual emerge como un gran reto para el país.

Asimismo, la ley 1804 de 2016, Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes, niños y niñas de cero a seis años y por lo tanto, otorga a los entes territoriales la responsabilidad de que en sus planes de desarrollo y en el marco de las competencias otorgadas se generen estrategias tendientes a garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y mujeres gestantes.

El departamento del Meta dentro de su plan de desarrollo se plantea potenciar la educación inicial en el marco de la estrategia para niños menores de 6 años, que va de la mano con el cuidado y la crianza, la atención en salud, los programas de alimentación y la recreación, aspectos que son vitales para asegurar el desarrollo integral de los niños y niñas (Departamento del Meta, 2016). Esto refleja la voluntad de realizar un trabajo con todos los sectores en favor de las mujeres gestantes, niños, niñas y familias metenses, tal cual se establece como meta cuatrienal para la formulación de la política pública de primera infancia. Los gobiernos anteriores han formulado





políticas públicas de la infancia, adolescencia y allí se encontraba implícita la primera infancia; sin embargo, debido a la promulgación de la ley 1804 de 2016, se hace necesario su construcción para visibilizar el trabajo que cada ente territorial local y los sectores departamentales han venido adelantando para los niños y niñas metenses. Un antecedente es la ordenanza 656 de 2008, “Plan de Desarrollo departamental, “Unidos Gana el Meta 2008-2011”; que establece el marco normativo sobre el cual el Departamento del Meta construye la POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, como instrumento planificador de estrategias, programas y proyectos encaminados a la protección de esta población a mediano y largo plazo.

En cada uno de los municipios se realiza la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia (MIAF), allí de manera articulada con los sectores de salud, educación, recreación, cultura, planeación, entidades administradoras del servicio para la primera infancia construyen la Ruta Integral de Atención con las acciones y servicios identificando el sector responsable para la garantía o protección de cada una de las realizaciones expuestas en la política de “Cero a Siempre”. Este es un panorama que refleja avances en el territorio departamental, adicional a los convenios nacionales que adelantan con organizaciones en pro de la Primera Infancia; las entidades administradoras del servicio que realizan atención integral en las modalidades comunitaria, institucional y familiar; las instituciones educativas privadas que atienden niños y niñas en los niveles de pre jardín, jardín y transición, así como las escuelas públicas que tienen el nivel de transición. Con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar se realiza un acompañamiento activo y participativo en cada uno de los procesos adelantados en el departamento, promoviendo desde el hacer, interacciones, acciones y un trabajo encaminado a la gestión de la política pública de primera infancia.

Para el año 2017 el gobierno departamental realiza esta gran apuesta por formular la política pública de primera infancia realizada mediante talleres de consulta en cada una de las

subregionales con actores claves institucionales, la sociedad civil, niños y niñas para tener una mirada amplia de la niñez metense.

A su vez, realizando una mesa de trabajo con las diferentes instituciones, reconociendo la oferta de servicios y posibilitando la articulación y un trabajo interinstitucional que referenciara los logros, dificultades en territorio, lo cual sea un insumo en este documento y se logre impactar de una forma ordenada, coherente y factible para los niños, niñas y familias.

### **3. MARCO CONCEPTUAL**

#### **3.1. DESARROLLO INTEGRAL**

Proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía (Ley 1098 de 2006).

#### **3.2. RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD (RIAS)**

Garantizar la atención integral en salud a las personas, familias y comunidades a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud, teniendo en cuenta el mejoramiento de la calidad en todo el continuo de atención, el logro de los resultados esperados en salud, la seguridad y aumento de la satisfacción del usuario y la optimización del uso de los recursos (Minsalud, s.f.).

#### **3.3. ENFOQUE DIFERENCIAL**

En un enfoque de derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el



derecho internacional. Ello contribuye a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo, potenciar la capacidad de Acción estratégica efectiva de la población, especialmente de los grupos más marginados, para participar en la formulación de políticas, y hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar. (OHCHR, 2006, pág. 15).

### 3.4. ORDENANZAS, ACUERDOS Y DECRETOS MUNICIPALES

ORDENANZA 992 DE 2018: Por medio del cual se adopta la Política Pública de Primera Infancia del Departamento del Meta 2018-2028 y se dictan disposiciones generales para su implementación

## 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, EJES ESTRATÉGICOS, LINEAS DE ACCIÓN, ACCIÓN ESTRATEGICA E INDICADORES.

Las acciones afirmativas que se materializan en este Plan de Acción estratégica están en correspondencia con los ejes estratégicos que contribuyen al desarrollo integral de la población en primera infancia; adoptada por ordenanza 992 de 2018.

**Objetivo 1.** Fortalecer la educación para la responsabilidad de la familia y sus redes de apoyo, reconocimiento a las niñas y niños como sujetos activos de su propio desarrollo.

**Objetivo 2.** Diseñar, ejecutar y monitorear continuamente una Educación multivariada, sostenible y sustentable de la ley 1804 de 2016 de cero a siempre, la atención integral, el desarrollo integral, la crianza, el cuidado y la educación inicial, tanto para los agentes educativos, como a las familias y a los actores sociales en el municipio.

**Objetivo 3.** Prevenir el sobrepeso y la obesidad en la primera infancia

**Objetivo 4.** Prevenir el retraso de crecimiento intrauterino y las desnutriciones en los dos primeros años de vida.

**Objetivo 5.** Prevenir la anemia nutricional de mujeres gestantes, niños y niñas.



**Objetivo 6.** Promover prácticas adecuadas de alimentación en embarazo, lactancia y primeros años de vida.

**Objetivo 7.** Prevenir el embarazo durante la adolescencia.

**Objetivo 8.** Promover estilos de vida saludable para la promoción de la salud de las mujeres y la prevención de Enfermedades No transmisibles en particular el cáncer de cuello uterino, las enfermedades del corazón y la diabetes.

**Objetivo 9.** Mejorar la atención y controlar los riesgos en la salud de la mujer en el periodo perinatal y posparto.

**Objetivo 10.** Promover la salud de niños y niñas mediante prácticas clave de cuidado en el entorno comunitario.

**Objetivo 11.** Diseñar eventos para el intercambio de experiencias significativas con imaginación, juegos, creatividad artística.

**Objetivo 12.** Diseñar y construir espacios lúdicos adecuados para la primera infancia.

**Objetivo 13.** Promover el principio niñas y niños son sujetos activos de su propio desarrollo, respetando y acompañando su curso de vida con imaginación, juegos, creatividad artística y experiencias significativas de participación en cada uno de los entornos.

Las líneas de acción que se plantean para este Plan de Acción tendrán en cuenta en su implementación el componente estratégico armonizado con lo determinado de la ordenanza 992 de 2018.

**Línea de acción 1.** Encuentros de aprendizajes colaborativos con escenarios lúdicos incluyentes que permitirán construir experiencias significativas.

**Línea de acción 2.** La formación/educación para el fortalecimiento de las capacidades de los actores de primera infancia en el municipio debe transitar de encuentros informativos, por encuentro circulares de aprendizaje colaborativo, con con-evaluaciones y acompañamiento atropo/socio/psicológico sostenible.



**Línea de acción 3.** Fortalecimiento, seguimiento y evaluación de las atenciones de Nutrición en las Rutas integrales de Atención en Salud (RIAS) primeros 1000 diarias promoción y mantenimiento de la salud, Materno-perinatal (RES MSPS 003202 2016).

**Línea de acción 4.** Diseño y desarrollo de una estrategia de comunicación y movilización social a favor del derecho a la alimentación infantil saludable esto es: inicio adecuado de la lactancia materna, promoción de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses, lactancia materna continua 2 años y más, alimentación complementaria adecuada de 6 meses en adelante y alimentación perceptiva.

**Línea de acción 5.** Desarrollo de las estrategias de prevención y control de la anemia dentro de los modelos de atención diferenciados.

**Línea de acción 6.** Desarrollo de Entornos protectores de la alimentación infantil saludable: promover que las instituciones de salud, los centros de cuidado, los hogares infantiles, las empresas y lugares de trabajo, espacio público se adopten medidas tales como: práctica de la lactancia materna y alimentación complementaria adecuada

**Línea de acción 7.** Desarrollo de Estrategias para prevenir el embarazo durante la adolescencia

**Línea de acción 8.** Desarrollo de entornos que promuevan el derecho a la salud de la mujer, la alimentación saludable, actividad física, no consumo de tabaco y alcohol. Acciones de comunicación educación empoderamiento en el entorno comunitario, entorno institucional, entorno educativo y el hogar.

**Línea de acción 9.** Implementación completa de Ruta integral de atención en salud materno-perinatal y sus lineamientos: adaptación y desarrollo de la ruta en el departamento y a nivel municipal (Res.MSPS 003202 2016)

**Línea de acción 10.** Fortalecimiento de los enfoques comunitarios y modelos de atención diferenciales en población rural y grupos étnicos. Fortalecimiento y aumento de cobertura en la estrategia de atención integrada de enfermedades prevalentes de la infancia clínico y comunitario y componente de gestión en zona rural dispersa.

**Línea de acción 11.** Mediante el intercambio de experiencias significativas, se logran sinergias para la capacitación del talento, la gestión del conocimiento situado, las alianzas para la producción compartida de juegos, literaturas y artes.

**Línea de acción 12.** Priorizar las familias con niñas y niños sobrevivientes del conflicto armado que aún no han sido atendidos integralmente y también identificadas como pobreza extrema.

**Línea de Acción 13.** Generar escenarios de formación artística, lectura y escritura en sus diferentes ciclos de vida y diversos grupos poblacionales

En este Plan de Acción se tendrán en cuenta en su implementación las siguientes acciones, las cuales se encuentran en armonía con lo determinado en la ordenanza 992 de 2018.

**Acción estratégica 1.** Fomentar el acceso a la educación inicial y preescolar.

**Acción estratégica 2.** Garantizar anualmente la inclusión educativa, mediante la atención integral a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.

**Acción estratégica 3.** Implementar experiencias significativas en educación alimentaria y nutricional, prácticas de cuidado y crianza a familias y referentes en primera infancia en el municipio

**Acción estratégica 4.** Implementar acciones de formación en hábitos saludables a mujeres gestantes y lactantes promoviendo el cuidado y crianza en la primera infancia

**Acción estratégica 5.** Desarrollar e implementar la estrategia AIEPI Comunitario

**Acción estratégica 6.** Realizar jornadas de información, educación y comunicación de los entornos para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

**Acción estratégica 7.** Realizar campañas de Información, Educación y Comunicación sobre anticoncepción, derechos sexuales y reproductivos, infecciones de transmisión sexual,



prevención de la violencia sexual, salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes en los entornos educativo, institucional, laboral y comunitario.

**Acción estratégica 8.** Implementar la estrategia "4 x 4" en los entornos educativos, comunitarios e institucional.

**Acción estratégica 9.** Realizar inspección, vigilancia y control a la ruta materno perinatal (guías y protocolos)

**Acción estratégica 10.** Realizar actividades de Información Educación y Comunicación sobre la pertinencia e importancia de la vacunación

**Acción estratégica 11.** Implementar estrategias de mejoramiento para el desarrollo de competencias comunicativas, ciudadanas, socioemocionales, recuperación de la cultura llanera, prácticas interculturales (étnicas), habilidades diversas, deportivas, folclóricas, música, arte y fomento de la investigación que permitan la construcción de experiencias significativas.

**Acción estratégica 12.** Promover y desarrollar espacios de participación de niños, niñas y adolescentes en procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo.

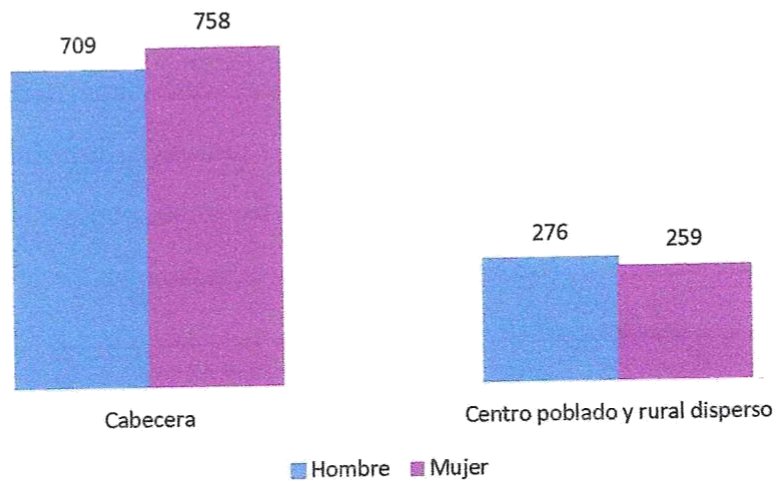
**Acción estratégica 13.** Implementar y generar espacios para procesos de formación artística, lectura y la escritura dirigidos a los diferentes ciclos de vida y diversos grupos poblacionales.

## 5. GENERALIDADES DEL DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN

### 5.1. DINÁMICA SOCIODEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO

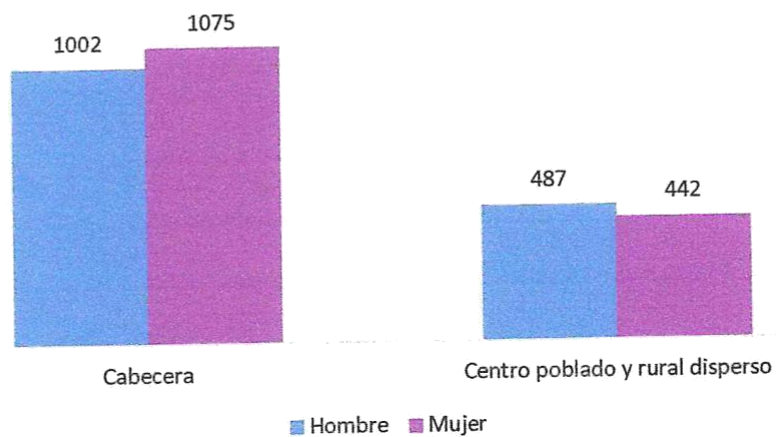
Según el DANE, el total de población del municipio es de 22.281 para el 2018; de lo cual se reporta el total de 1.998 infantes, es decir, el 8.97% de la población total del municipio se encuentra en este ciclo de vida, de esta población 985 son de género masculino y 1.013 pertenecen al género femenino.

### Población entre 0 y 6 años - 2018



Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV 2018

### Población entre 0 y 6 años - 2022



Fuente: Proyecciones poblacionales - DANE

Mientras que para el 2022 el total de población del municipio es de 26.925; de lo cual se reporta el total de 3.006 infantes, es decir, el 11.16% de la población total del municipio se encuentra en este ciclo de vida, es decir que la población aumentó en 1.008 infantes con respecto al 2018.



Las anteriores proyecciones demográficas muestran un aumento de la población en primera infancia que habita en el municipio, esto es determinante a la hora de planear y desarrollar acciones incluyentes en beneficio de esta población y sus responsables.

## **6. GESTIÓN PARA ARTICULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LA POBLACIÓN EN PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN.**

El plan de acción para la población en primera infancia se proyecta para los años 2022 – 2028; periodo de tiempo en el que el Municipio de San Martín articulará con las diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal con presencia en el municipio; para que de manera articulada se lleven a cabo las acciones que se han planteado para dar cumplimiento al marco estratégico que se expone en el presente Plan de Acción estratégica en razón de la adopción de la Política Pública de Primera Infancia del Departamento del Meta 2018-2028, mediante la ordenanza 992 de 2018.

Por lo tanto, se deberá en correspondencia con el componente estratégico de la política pública departamental, accionar el sector público y privado que se encuentra en el municipio, para la incorporación de programas y proyectos que beneficien a la población a tratar. Además, la administración municipal en los ejercicios de formulación de los Planes de Desarrollo Municipal deberá considerar los objetivos específicos y los ejes determinados en la Política Pública de Primera Infancia del Departamento del Meta y de acuerdo con su contexto y prioridades definir metas para dar cumplimiento al componente estratégico definido allí y adoptado a través de este Plan de Acción.

## **7. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA POBLACIÓN EN PRIMERA INFANCIA EN SAN MARTÍN**

### **7.1. OBJETIVOS<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Los objetivos del Plan de Acción para la población en primera infancia del municipio de San Martín, obedece a los objetivos de la Política Pública de Primera Infancia del Departamento del Meta 2018-2028, mediante la ordenanza 992 de 2018.



## **General**

Generar condiciones para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia de San Martín y el ejercicio de sus derechos, con reconocimiento de su contexto sociocultural y el entorno cotidiano mediante la atención integral de calidad, incluyente y diferenciada.

## **Específicos**

Fortalecer la educación para la responsabilidad de la familia y sus redes de apoyo, reconocimiento a las niñas y niños como sujetos activos de su propio desarrollo.

Diseñar, ejecutar y monitorear continuamente una Educación multivariada, sostenible y sustentable de la ley 1804 de 2016 de cero a siempre, la atención integral, el desarrollo integral, la crianza, el cuidado y la educación inicial, tanto para los agentes educativos, como a las familias y a los actores sociales en el municipio.

Prevenir el sobrepeso y la obesidad en la primera infancia

Prevenir el retraso de crecimiento intrauterino y las desnutriciones en los dos primeros años de vida.

Prevenir la anemia nutricional de mujeres gestantes, niños y niñas.

Promover prácticas adecuadas de alimentación en embarazo, lactancia y primeros años de vida.

Prevenir el embarazo durante la adolescencia.

Promover estilos de vida saludable para la promoción de la salud de las mujeres y la prevención de Enfermedades No transmisibles en particular el cáncer de cuello uterino, las enfermedades del corazón y la diabetes.



Mejorar la atención y controlar los riesgos en la salud de la mujer en el periodo perinatal y posparto.

Promover la salud de niños y niñas mediante prácticas clave de cuidado en el entorno comunitario.

Diseñar eventos para el intercambio de experiencias significativas con imaginación, juegos, creatividad artística.

Diseñar y construir espacios lúdicos adecuados para la primera infancia.

Promover el principio niñas y niños son sujetos activos de su propio desarrollo, respetando y acompañando su curso de vida con imaginación, juegos, creatividad artística y experiencias significativas de participación en cada uno de los entornos.

## 8. COMPONENTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA POBLACIÓN EN PRIMERA INFANCIA DE SAN MARTÍN

### 8.1. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META

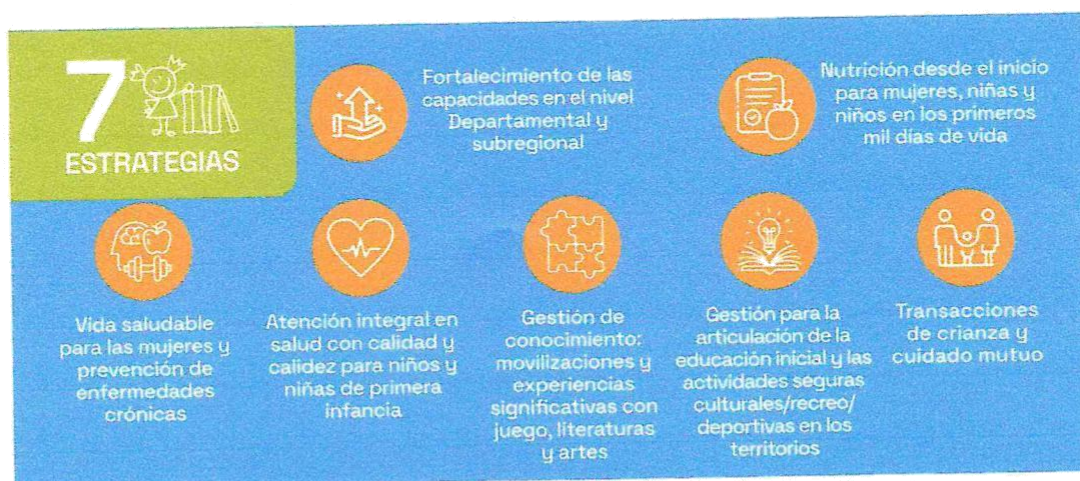


Grafico 1: Marco estratégico plan de acción de la Política Pública de Primera Infancia del Departamento del Meta 2018-2028, mediante la ordenanza 992 de 2018.



Gráfico 2: Marco estratégico plan de acción de la política pública para la Política Pública de Primera Infancia del Departamento del Meta 2018-2028, mediante la ordenanza 992 de 2018.

El plan de acción considera objetivos específicos, ejes estratégicos, líneas de acción, acciones estratégicas e indicadores de la Política Pública de Primera Infancia del Departamento del Meta 2018-2028, ordenanza (992 de 2018) que se relacionan a continuación:

### 8.1.1. EJES ESTRATÉGICOS

- Eje 1. Fortalecimiento de las capacidades en el nivel Departamental y subregional
- Eje 2. Nutrición desde el inicio para mujeres, niñas y niños en los primeros mil días de vida.
- Eje 3. Vida saludable para las mujeres y prevención de enfermedades crónicas.
- Eje 4. Atención integral en salud con calidad y calidez para niños y niñas de primera infancia.
- Eje 5. Gestión de conocimiento: Movilizaciones y experiencias significativas con juegos, literaturas y artes.
- Eje 6. Gestión para la articulación de la educación inicial y las actividades seguras culturales/recreo/deportivas en los territorios.
- Eje 7. Transiciones de crianza y cuidado mutuo.

### 8.1.2. LINEAS DE ACCIÓN

**Línea de acción 1.** La formación es simultánea a la vez que los agentes proceden al cambio cultural con pedagogías colaborativas, también las familias cuidadoras y actores de los sectores aprenden y con-crean recursos para el desarrollo integral de las niñas y niños como de las familias, sus redes





de apoyo y la ciudadanía. Se trata de promover durante la década 2018-2028 encuentros de aprendizajes generativos colaborativos con escenarios lúdicos incluyentes en cada una de las 6 subregiones del DPTO del Meta que permitirán construir experiencias significativas situada y sostenible de primera infancia.

**Línea de acción 2.** Una formación multivariada, sostenible y sustentable en la ley 1804 de 2016 de cero a siempre, la atención integral el desarrollo integral, la crianza y el cuidado y la educación inicial, tanto para los agentes educativos, como para las familias y a los actores sociales en cada una de las 6 subregiones. La formación implica las dimensiones éticas, estéticas, técnicas, científicas, humanistas y ciudadanas para desplegar las capacidades y recursividades humanas de los actores y gestores de las primeras infancias. La formación/educación es multivariada porque se promueven los aprendizajes colaborativos, mediante: cursos de inmersión, diplomados lúdicos, técnicos, licenciaturas, profesionales, con modalidad presenciales y virtuales.

**Línea de acción 3.** La formación/educación para el fortalecimiento de las capacidades de los actores de primera infancia en cada una de las subregiones debe transitar de encuentros informativos, por encuentro circulares de aprendizaje colaborativo, con con-evaluaciones y acompañamiento atropo/socio/psicológico sostenible. Ejemplos a tomar: el proyecto pedagógico comunitario del ICBF, el modelo de acompañamiento pedagógico situado y las comunidades de aprendizaje del MEN, fiesta de la lectura como una estrategia pedagógica articulada al Plan Nacional de lectura y escritura PNLE del Ministerio de Cultura.

**Línea Acción 4.** Fortalecimiento, seguimiento y evaluación de las atenciones de Nutrición en las Rutas integrales de Atención en Salud (RIAS) primeros 1000 diarias promoción y mantenimiento de la salud, Materno-perinatal ( RES MSPS 003202 2016) con acciones en: control perinatal y valoración nutricional de la gestante; identificación y seguimiento de casos de gestantes en desnutrición o bajo peso, así como sobrepeso y obesidad; suplementación durante el embarazo: Hierro, calcio, y zinc, ácido fólico y multivitaminas; consejería en Lactancia materna y alimentación complementaria, fortificación casera con micronutrientes en polvo (MNP) en niños y niñas de 6 a 23 meses.

**Línea Acción 5.** Diseño y desarrollo de una estrategia de comunicación y movilización social a favor del derecho a la alimentación infantil saludable esto es: inicio adecuado de la lactancia materna, promoción de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses, lactancia materna continua 2 años y más, alimentación complementaria adecuada de 6 meses en adelante y alimentación perceptiva.

**Línea Acción 6.** Desarrollo de las estrategias de prevención y control de la anemia dentro de los modelos de atención diferenciados en zonas dispersas.

**Línea de acción 7.** Fortalecimiento y ampliación de la estrategia IAMI en IPS del departamento. Desarrollo de un plan estratégico.

**Línea de acción 8.** Desarrollo de Entornos protectores de la alimentación infantil saludable: promover que las instituciones de salud, los centros de cuidado, los hogares infantiles, las empresas y lugares de trabajo, espacio público se adopten medidas tales como: práctica de la lactancia materna y alimentación complementaria adecuada: ejemplo salas de lactancia y cumplimiento del código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna. Promoción al consumo de frutas y verduras; control de oferta de productos alimenticios y bebidas azucaradas ultra-procesados en el entorno educativo y en los programas de alimentación institucionales; promoción de la actividad física en entornos comunitario y educativo.

**Línea de acción 9.** Desarrollo de entornos que promuevan el derecho a la salud de la mujer, la alimentación saludable, actividad física, no consumo de tabaco y alcohol. Acciones de comunicación educación empoderamiento en el entorno comunitario, entorno institucional, entorno educativo y el hogar.

**Línea de acción 10.** Implementación completa de la Ruta integral de atención en enfermedad cardiovascular, diabetes melitus y cáncer con las acciones específicas para la mujer (RES MSPS 003202 2016)

**Línea de acción 11.** Implementación completa de Ruta integral de atención en salud materno-perinatal y sus lineamientos: adaptación y desarrollo de la ruta en el departamento y a nivel municipal (Res.MSPS 003202 2016)

**Línea de acción 12.** Fortalecimiento de los enfoques comunitarios y modelos de atención diferenciales en población rural y grupos étnicos. Fortalecimiento y aumento de cobertura en la estrategia de atención integrada de enfermedades prevalentes de la infancia clínico y comunitario y componente de gestión en zona rural dispersa.

**Línea de acción 13.** Implementación completa de ruta integral de atención en salud en primera infancia RIA: adaptación y desarrollo de la ruta en el departamento y a nivel municipal (RES MSPS 003202 2016) Adopción de los lineamientos nacionales para la atención integral en salud en primera infancia (MSPS 2014).



**Línea de acción 14.** Vigilancia y monitoreo la implementación de las RIAS y Los criterios de calidad, humanización y calidez y atención.

**Línea de acción 15.** Fortalecimiento de programas acciones de salud pública: PAI, agua potable y saneamiento básico, lavado de manos, control de vectores, desparasitación seguridad alimentaria.

**Línea de acción 16.** Fortalecimiento de la estrategia instituciones amigas de la mujer y la infancia.

**Línea de acción 17.** Cada municipio genera unas experiencias de primera infancia, el asunto es considerarlas, mediante criterios que consideren lo significativo situado, en momentos vitales, en entornos, en producción de Pilares, en el cumplimiento de las realizaciones en la innovación con la RIA.

**Línea de acción 18.** La gestión del conocimiento de la primera infancia debe considerar las capacidades instaladas en los municipios e irrigar las en la subregión.

**Línea de acción 19.** Mediante el intercambio de experiencias significativas, se logran sinergias subregionales para la capacitación del talento, la gestión del conocimiento situado, la alianza para la producción compartida inicia territorial de juegos, literaturas y artes.

**Línea de acción 20.** Población focalizada por el SNBF de primera infancia y población registrada por la secretaria de educación municipal.

**Línea de acción 21.** Priorizar las familias con niñas y niños sobrevivientes del conflicto armado que aún no han sido atendidos integralmente y también identificadas como pobreza extrema.

### 8.1.3. ACCIÓN ESTRATEGICA

**Acción estratégica 1.** Garantizar la atención integral a 140 niños y niñas del grado transición con educación inicial.

**Acción estratégica 2.** Garantizar anualmente la atención integral a los 5.051 estudiantes en el servicio de residencia escolar como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

**Acción estratégica 3.** Diseñar e implementar el Plan Territorial de Formación Docente y Directivo Docente, que responda a las necesidades y exigencias del contexto educativo.

**Acción estratégica 4.** Garantizar anualmente la inclusión educativa, mediante la atención integral a 2.055 estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.

**Acción estratégica 5.** Implementar una estrategia de experiencias significativas en educación alimentaria y nutricional, prácticas de cuidado y crianza a familias y referentes en primera infancia en el Departamento

**Acción estratégica 6.** Realizar asistencia técnica a los 29 municipios en la gestión de la política de seguridad alimentaria y nutricional en el componente consumo y aprovechamiento biológico de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que propenda por el mejoramiento del estado nutricional de su población.

**Acción estratégica 7.** Implementar una estrategia de formación en hábitos saludables a mujeres gestantes, lactantes promoviendo el cuidado y crianza en la primera infancia en el departamento

**Acción estratégica 8.** Desarrollar estrategias de IEC para el fomento de una alimentación saludable y prevenir la malnutrición en cursos de vida con enfoque diferencial y étnico en los entornos de los 29 municipios del Departamento del Meta

**Acción estratégica 9.** Desarrollar e implementar la estrategia AIEPI Comunitario en las prácticas clave de IRA y EDA en 29 municipios del Departamento del Meta.

**Acción estratégica 10.** Realizar asistencia técnica a 14 Empresas Promotoras de Salud EPS con presencia en el Departamento del Meta en el cumplimiento del suministro de métodos modernos de anticoncepción en mujeres en edad fértil (15 a 49 años) mediante la inspección, vigilancia y control.

**Acción estratégica 11.** Realizar asistencia técnica a las 14 Empresas Promotoras de Salud con presencia en el Departamento del Meta, en la atención integral en salud a las personas que viven con VIH y a pacientes con coinfección VIH/TB, mediante la Inspección, Vigilancia y Control.

**Acción estratégica 12.** Realizar en los 29 Municipios del Departamento del Meta, jornadas de información, educación y comunicación en los entornos para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.



**Acción estratégica 13.** Desarrollar en los 29 municipios del Departamento del Meta, capacidades al talento humano del sector salud en temáticas y normatividad de atención nutricional.

**Acción estratégica 14.** Implementar una estrategia de experiencias significativas en educación alimentaria y nutricional, prácticas de cuidado y crianza a familias y referentes en primera infancia en el Departamento

**Acción estratégica 15.** Desarrollar una estrategia para la promoción de derechos, atención y prevención de problemáticas que afectan a la infancia y adolescencia como: el embarazo a temprana edad, consumo de spa, reclutamiento forzado, explotación sexual infantil, maltrato, abuso sexual, suicidios, registro civil, tarjeta de identidad, entre otros.-

**Acción estratégica 16.** Realizar acciones de Información, Educación y Comunicación sobre salud materna, anticoncepción, derechos sexuales y reproductivos, infecciones de transmisión sexual, Interrupción voluntaria del embarazo, prevención de la violencia sexual, salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes en los entornos educativo, institucional, laboral y comunitario.

**Acción estratégica 17.** Implementar en los 29 municipios del Dpto. del Meta la estrategia "4 x 4" ampliada en los entornos educativos, comunitario, institucional y Hogar.

**Acción estratégica 18.** Implementar estrategias para la prevención de las enfermedades Cardiovasculares en los 29 municipios del dpto. del Meta.

**Acción estratégica 19.** Implementar estrategias para la detección temprana de cáncer - cuello uterino, mama, próstata e infantil en los 29 municipios del Departamento del Meta.

**Acción estratégica 20.** Realizar asistencia técnica a 14 Empresas Promotoras de Salud EPS con presencia en el Departamento del Meta en la ruta materno perinatal (guías y protocolos) mediante la inspección, vigilancia y control.

**Acción estratégica 21.** Realizar actividades de Información Educación y Comunicación en el entorno comunitario a 8 municipios descentralizados en la pertinencia e importancia de la vacunación para mejorar coberturas.

**Acción estratégica 22.** Fortalecer a los municipios de categoría 4,5 y 6 del Departamento del Meta, con acciones de promoción, prevención y control de los factores de riesgo de las

enfermedades transmitidas por vectores en cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Acción estratégica 23.** Implementar estrategias en entornos para la detección temprana de las ENT y las alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva y comunicativa en 7 municipios priorizados

**Acción estratégica 24.** Optimizar el tratamiento del agua potable en acciones tendientes al mejoramiento del IRCA en 5 sistema de tratamiento de agua potable.

**Acción estratégica 25.** Ampliar el tratamiento del agua potable en acciones tendientes al mejoramiento del IRCA en 2 sistema de tratamiento de agua potable.

**Acción estratégica 26.** Construir sistemas tratamiento del agua potable en acciones tendientes al mejoramiento del IRCA en 1 sistema de tratamiento de agua potable.

**Acción estratégica 27.** Optimizar el sistema de acueducto para garantizar suministro de agua potable las 24 horas en 6 Municipios del Departamento.

**Acción estratégica 28.** Ampliar el sistema de acueducto para garantizar suministro de agua potable las 24 horas en 3 Municipios del Departamento.

**Acción estratégica 29.** Construir sistema alterno de acueducto para garantizar suministro de agua potable las 24 horas en 1 Municipio del Departamento.

**Acción estratégica 30.** Garantizar el suministro de agua potable para 7500 usuarios urbanos en el Departamento del Meta

**Acción estratégica 31.** Optimizar el tratamiento de las aguas residuales en 4 sistemas.

**Acción estratégica 32.** Ampliar 1 sistema de tratamiento de las aguas residuales.

**Acción estratégica 33.** Construir 4 sistemas de tratamiento de las aguas residuales

**Acción estratégica 34.** Construcción de redes para la recolección y el transporte de las aguas del sistema de alcantarillado para 1000 usuarios urbanos en el Departamento del Meta.

**Acción estratégica 35.** Ampliar el suministro de agua en 5 centros poblados del sector rural.



**Acción estratégica 36.** Construir sistemas de suministro de agua a 4 centros poblados del sector rural.

**Acción estratégica 37.** Ampliar la recolección y el transporte de las aguas del sistema de alcantarillado en 5 centros poblados del sector rural.

**Acción estratégica 38.** Construir sistemas de alcantarillado para la recolección y el transporte de las aguas en 4 centros poblados del sector rural.

**Acción estratégica 39.** Desarrollar capacidades sobre lineamientos PAI al personal de salud de los 29 municipios y su Red prestadora del Departamento del Meta

**Acción estratégica 40.** Realizar gestión del conocimiento a 14 EPS mediante asistencia técnica en Ruta de Atención asociadas al componente nutricional y mantenimiento de la salud, al personal de las EPS con presencia en el Departamento del Meta.

**Acción estratégica 41.** Fortalecer 50 establecimientos educativos con la implementación de estrategias de mejoramiento para el desarrollo de competencias comunicativas, ciudadanas, socioemocionales, recuperación de la cultura llanera, prácticas interculturales (étnicas), habilidades diversas, deportivas, folclóricas, música, arte y fomento de la investigación que permitan la construcción de experiencias significativas.

**Acción estratégica 42.** Garantizar la participación de 16.150 niños y niñas de la primera infancia en espacios que potencialice las habilidades psicomotrices.

**Acción estratégica 43.** Realizar 2 alianzas público privadas para Apoyar la construcción, adecuación, mejoramiento y/o dotación de Centros de Desarrollo infantil o escenarios de participación para fortalecer la atención a la primera infancia en el departamento

**Acción estratégica 44.** Promover y desarrollar espacios de participación de niños, niñas y adolescentes en el departamento del meta

**Acción estratégica 45.** Beneficiar a 6000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo.

**Acción estratégica 46.** Generar 6 eventos de integración deportiva y recreativa anual para los diferentes sectores y grupos poblacionales con enfoque diferencial.

**Acción estratégica 47.** Beneficiar a 4.100 personas en procesos de formación deportiva, recreativa y actividad física pertenecientes a los internados rurales.

**Acción estratégica 48.** Adecuar 3 parques recreativos

**Acción estratégica 49.** Realizar 3 campañas de alto impacto contra la discriminación y el racismo, para contribuir también con el fortalecimiento de la identidad cultural, mediante la asesoría permanente en cátedra de estudios afrocolombianos en planteles educativos del departamento

**Acción estratégica 50.** Realizar 12 concursos y festivales, dirigidos principalmente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, población diversa y mujer.

**Acción estratégica 51.** Implementar y generar espacios para procesos de formación artística, dirigidos a 4.000 personas en sus diferentes ciclos de vida y diversos grupos poblacionales.

**Acción estratégica 52.** Promover la lectura y la escritura para 2.500 personas de los diversos grupos etarios, poblacionales y sectores vulnerables, del área urbana y rural del Departamento.

**Nota:** Las acciones estratégicas, las líneas de acción definidas y los ejes estratégicos se desagregan en la matriz que hace parte de la caja herramientas de este documento y que se denomina Matriz de Plan de Acción y Seguimiento PRIMERA INFANCIA del Municipio de San Martín.

## 9. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN EN PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN.

En la caja de herramientas que acompañan este documento técnico se incluye el instrumento Plan de Acción y Seguimiento para la población en primera infancia del Municipio de San Martín; el cual consolida el componente estratégico adoptado de la Política Pública de Primera Infancia del Departamento del Meta 2018-2028, ordenanza (992 de 2018) y que define las acciones estratégicas para dar cumplimiento de manera local, además de los indicadores y los ejes estratégicos.



## Municipio de San Martín de los Llanos

Alcaldía Municipal  
Secretaría de Gobierno

---



La administración municipal deberá programar para cada uno de los años que se incluyen en el plan de acción, las metas anuales para cada acción con el propósito de monitorear los avances en cada una de las vigencias y poder determinar posteriormente el cumplimiento debido a los objetivos planteados para este plan de acción; las programaciones deberán obedecer a su contexto, prioridades y recursos.



Palacio Municipal Carrera 5 Nro. 4 - 75, Barrio Fundadores - San Martín de los Llanos, Meta  
E-mail: [gobierno@sanmartin-meta.gov.co](mailto:gobierno@sanmartin-meta.gov.co) - Celular: 311 592 2680  
[www.sanmartin-meta.gov.co](http://www.sanmartin-meta.gov.co)